



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Paula Andrea Torres Quevedo
Demandado	Gilberto Augusto Garavito Vega
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00400
Asunto	<b>Modifica Liquidación de Crédito</b>
Fecha providencia	Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la documentación obrante en el expediente el despacho **DISPONE:**

Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante, atendiendo a que no se tuvo en cuenta la cuota de alimentos del mes de julio de 2019, que fue reconocida en el mandamiento de pago.

No se tiene en cuenta los gastos escolares del año 2020, como quiera que no presento el documento idóneo (factura) que demuestre que fueron cancelados por la demandante.

Concepto cuota	Fecha	Valor cuota	Abono	Saldo Pendiente	interés 0.5%	Interés adeudado cuotas atrasadas	Total Interés	Total
	<b>2018</b>							
cuota alimentos 2018	Octubre	200.000		200.000	1.000	23	23000	223.000
cuota alimentos 2018	Noviembre	200.000		200.000	1.000	22	22000	222.000
cuota alimentos 2018	Diciembre	200.000		200.000	1.000	21	21000	221.000
	<b>2019</b>						0	0
cuota alimentos 2019	Enero	212.000		212.000	1.060	20	21200	233.200
cuota alimentos 2019	Febrero	212.000		212.000	1.060	19	20140	232.140
cuota alimentos 2019	Marzo	212.000		212.000	1.060	18	19080	231.080
cuota alimentos 2019	Abril	212.000		212.000	1.060	17	18020	230.020
cuota alimentos 2019	Mayo	212.000		212.000	1.060	16	16960	228.960
Gastos médicos NO POS	Mayo	67.850		67.850	339	16	5428	73.278
cuota alimentos 2019	Junio	212.000		212.000	1.060	15	15900	227.900

cuota alimentos 2019	Julio	212.000		212.000	1.060	14	14840	226.840
cuota alimentos 2019	Agosto	212.000		212.000	1.060	13	13780	225.780
cuota alimentos 2019	Septiembre	212.000		212.000	1.060	12	12720	224.720
cuota alimentos 2019	Octubre	212.000		212.000	1.060	11	11660	223.660
cuota alimentos 2019	Noviembre	212.000		212.000	1.060	10	10600	222.600
cuota alimentos 2019	Diciembre	212.000		212.000	1.060	9	9540	221.540
	<b>2020</b>			0			0	0
cuota alimentos 2020	Enero	224.720		224.720	1.124	8	8988,8	233.709
cuota alimentos 2020	Febrero	224.720		224.720	1.124	7	7865,2	232.585
cuota alimentos 2020	Marzo	224.720		224.720	1.124	6	6741,6	231.462
cuota alimentos 2020	Abril	224.720		224.720	1.124	5	5618	230.338
cuota alimentos 2020	Mayo	224.720		224.720	1.124	4	4494,4	229.214
cuota alimentos 2020	Junio	224.720		224.720	1.124	3	3370,8	228.091
cuota alimentos 2020	Julio	224.720		224.720	1.124	2	2247,2	226.967
cuota alimentos 2020	Agosto	224.720		224.720	1.124	1	1123,6	225.844
cuota alimentos 2020	Septiembre	224.720		224.720	1.124	0	0	224.720
		<b>5.234.330</b>	<b>0</b>	<b>5.234.330</b>			<b>296.318</b>	<b>5.530.648</b>

Téngase la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.530.648.00) como crédito insoluto actual y en estos términos se aprueba la liquidación del crédito

Hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, entregar a la parte demandante, los dineros consignados dentro de la actuación y por cuenta del mismo.

No se accede a la solicitud de la apoderada para la ampliación de la medida cautelar de embargo, por considerarse excesiva.

Como quiera que mediante auto del 7 de noviembre de 2019, (cuaderno 2 de medidas cautelares), se ordenó el descuento del 30% de los salarios y demás emolumentos que perciba el demandado a fin de cubrir el crédito, y al elaborar la comunicación a la empresa chorillanos se incurrió en error de digitación al señalar que el porcentaje de descuento es del 20%, por secretaria emítase nuevamente la comunicación indicando el porcentaje correcto.

**NOTÍFIQUESE,**



**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria